

## **62.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE ZARAGOZA 2 DE FECHA 03/10/12**

### **Queja sobre prótesis y su abono por la Administración Penitenciaria.**

#### **Antecedentes de Hecho**

Con fecha 13 de septiembre tuvo entrada en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 escrito por el cual el interno A.S.V. presenta queja contra el acuerdo adoptado por la Junta Económico-administrativa del Centro Penitenciario de Teruel por el que se le deniega el abono de la prótesis dental con cargo de la administración penitenciaria.

Incoado el oportuno expediente, se practicaron cuantas diligencias se estimaron oportunas, en orden a esclarecer los hechos motivo de la queja.

Con fecha 04 de septiembre de 2012 fue dictada providencia acordando dar traslado al Ministerio Fiscal para informe, que emite en el sentido de que: “a la vista del informe emitido por el centro penitenciario, no observándose desvío en el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria penitenciaria interesa la desestimación de la queja formulada”.

#### **Fundamentos Jurídicos**

El interno A.S.V. formula queja contra el acuerdo adoptado por la Junta Económico-administrativa del Centro Penitenciario de Teruel por el que se le deniega el abono de la prótesis dental con cargo de la administración penitenciaria. El Centro no cuestiona la necesidad de la prótesis, sino que alega la falta de disponibilidad presupuestaria y de obligación legal conforme al artículo 208 del Reglamento Penitenciario, según el cual a los internos “...se les garantizará una atención médico-sanitaria

equivalente a la dispensada al conjunto de la población”, en la que no se encuentra incluida la prótesis dental- El interno por su parte presenta unos exiguos ingresos en su cuenta de peculio, insuficientes para el abono de la prótesis cuyo coste asciende, según su escrito, a 350 euros.

Llegados a este punto y teniendo en cuenta que el interno no puede tener, al contrario que le ocurre en libertad, mas posibilidad de ingresos que los percibidos en el Centro, éste dentro de sus posibilidades, valorando la conducta leí interno y las necesidades de otros reclusos, proporcionará al interno un destino o puesto de trabajo remunerado que le permita costearse de forma fraccionada la prótesis que solicita.

Vistos los citados preceptos legales y demás concordantes de general y pertinente aplicación,

#### **Parte Dispositiva**

En atención a lo expuesto, decido resolver la queja presentada por el interno A.S.V., en el sentido expuesto en el fundamento jurídico anterior.

### **63.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE GRANADA DE FECHA 29/10/12**

#### **Cobertura de productos de parafarmacia por parte de la Administración Penitenciaria.**

#### **Hechos**

Se ha recibido en este Juzgado escrito de la interna E.L.M., del Centro Penitenciario de Albolote, solicitando el pago con cargo a la Administración de unos productos prescritos por el dermatólogo, en concreto, loción micelar, crema de primecrolimus, neostrata y factor solar de protección 50)

Tramitada la oportuna queja, se practicaron cuantas diligencias se estimaron oportunas, en orden a esclarecer los motivos de queja.